

Capítulo III

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

1. La Comisión examinó el tema 4 de su programa en sus sesiones (a puertas cerradas) 1ª y 16ª, celebradas el 28 de febrero y el 9 de marzo del 2005. Tuvo ante sí una nota del Secretario General por la que transmitía la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2005/SW/Communications List No. 39) y el informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2005/CRP.5).

2. En relación con el tema 4 del programa, la Comisión estableció un grupo de trabajo para examinar las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, de conformidad con la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social. Las siguientes cinco personas, nominadas por sus grupos regionales, fueron nombradas miembros del grupo de trabajo:

Xiao Mei Li (China)

Farah Adjalova (Azerbaiyán)

Connie Taracena (Guatemala)

Richard Wood (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Adekumbi Abibat Sonaike (Nigeria)

Medidas adoptadas por la Comisión

Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

3. En su 16ª sesión (a puertas cerradas), celebrada el 9 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2005/CRP.5).

4. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Cuba, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

5. También en la 16ª sesión, la Comisión tomó nota del informe del Grupo de Trabajo y acordó incluirlo en el informe de la Comisión. El informe del Grupo de Trabajo es el siguiente:

1. El Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer celebró sesiones privadas antes del 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 2002/235 del Consejo Económico y Social. En sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo se guió por el mandato que le había otorgado el Consejo Económico y Social en su resolución 76 (V), modificado por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), 1983/27 y 1992/19, y tuvo presente la decisión 48/103 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer titulada “Labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones”.

2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los gobiernos (E/CN.6/2004/SW/COMM.LIST/39 y Add.1). No hubo lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer porque el Secretario General no había recibido comunicaciones de este tipo.

3. El Grupo de Trabajo examinó las 18 comunicaciones confidenciales recibidas directamente por la División para el Adelanto de la Mujer (incluida una comunicación en la que se denunciaban 40 casos individuales de leyes discriminatorias) y las tres comunicaciones confidenciales recibidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativas a la condición jurídica y social de la mujer. El Grupo de Trabajo observó que también se había presentado directamente a la División para el Adelanto de la Mujer una comunicación sobre un asunto que también se trataba en una comunicación seleccionada con arreglo al procedimiento previsto en la resolución 1503. También observó que no se había recibido ninguna comunicación confidencial relativa a la condición jurídica y social de la mujer de otros órganos u organismos especializados de las Naciones Unidas.

4. El Grupo de Trabajo observó que la División para el Adelanto de la Mujer había recibido directamente de los gobiernos respuestas a 5 de las 18 comunicaciones, así como respuestas a las tres comunicaciones transmitidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Catorce gobiernos habían respondido a la comunicación en la que se denunciaba la existencia de leyes discriminatorias en 40 Estados.

5. El Grupo de Trabajo recordó el mandato definido en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, en el que se indica que el Grupo de Trabajo debe cumplir las siguientes funciones:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parezcan revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales en el que se indiquen las categorías en las que con mayor frecuencia se presentan comunicaciones a la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo estableció las siguientes categorías en que con mayor frecuencia se presentaban comunicaciones a la Comisión:

a) Los actos de violencia sexual, incluida la violación, la violación en banda y la esclavitud sexual, perpetrados por funcionarios públicos, policías y personal militar, así como el uso sistemático aparente de la violencia sexual contra la mujer por distintas razones, por ejemplo, para controlar y suprimir toda posible oposición;

b) El secuestro y la violación de mujeres jóvenes por particulares, el hecho de que no se proteja y ayude adecuadamente a las víctimas de violaciones y el hecho de que esos delitos no se investiguen a fondo ni se lleve prontamente a sus autores ante la justicia;

c) Otras formas de violencia contra la mujer, por ejemplo los crímenes de honor, los actos de violencia por causa de la dote, los matrimonios forzados y la violación en el matrimonio, así como el hecho de que los Estados no actúen con la diligencia debida para investigar esos delitos y enjuiciar y castigar a sus autores;

d) Las amenazas o las presiones sobre las víctimas de violencia para obligarlas a retractarse de sus declaraciones, así como el enjuiciamiento y castigo arbitrarios de las víctimas;

e) La tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; las transgresiones de los derechos a la libertad de expresión, asociación y circulación, así como del derecho a participar en la vida política y en la vida pública;

f) El abuso de poder, la falta del proceso debido, la detención arbitraria, la falta de garantías de un juicio justo y el trato inhumano durante la detención;

g) La aplicación discriminatoria de penas previstas por la ley por motivos de sexo, incluidos los castigos crueles, inhumanos o degradantes, sin derecho de apelación;

h) Las transgresiones de los derechos de las mujeres pertenecientes a minorías, en particular la violación, las desapariciones forzadas, la detención arbitraria, la falta de diligencia debida para investigar las violaciones y enjuiciar y castigar a los autores de tales actos, así como la impunidad;

i) La discriminación general contra la mujer que da lugar a otras transgresiones de sus derechos humanos y a estereotipos y políticas desfavorables para las mujeres, incluidas las que cuidan a otras personas sin percibir una remuneración;

j) Las leyes que discriminan a la mujer en relación con:

i) El estado civil, el estatuto personal, el derecho de voto, la igualdad ante la ley, la igualdad de condición, la ciudadanía y la inmigración;

ii) La legitimación o aceptación de la violencia contra la mujer, incluso la violencia en el hogar, la violación en el matrimonio, los crímenes de honor y los castigos crueles, inhumanos y degradantes;

iii) El empleo, especialmente en las fuerzas armadas;

iv) El derecho a poseer y heredar bienes.

7. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, e intentar determinar si parecían revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer, el Grupo de Trabajo expresó preocupación por:

a) El clima de impunidad en muchos casos en los que los actos de violencia contra la mujer, especialmente de violencia sexual, habían sido perpetrados por las fuerzas de seguridad y la policía, y la falta de voluntad de algunos Estados de hacer frente a la impunidad y, de esa manera, contribuir a prevenir la violencia contra la mujer;

b) El hecho de que algunos Estados, incumpliendo sus obligaciones relacionadas con los derechos humanos, no actuaran con la diligencia debida

para prevenir los actos de violencia contra la mujer, investigar adecuadamente esos delitos y castigar a sus autores;

c) El número aparentemente elevado de casos en los que las mujeres víctimas y/o sus familiares que presentaban denuncias eran amenazados para que se retractaran de sus declaraciones o en los que las víctimas, en vez de recibir una compensación por los delitos que se habían cometido contra ellas, eran detenidas o castigadas arbitrariamente;

d) Las leyes o prácticas todavía vigentes en muchas zonas cuyo objetivo o efecto era discriminar a la mujer, a pesar de las obligaciones y compromisos internacionales contraídos por los Estados y las disposiciones constitucionales previstas para eliminar tal discriminación.

8. El Grupo de Trabajo agradece la cooperación de los gobiernos que presentaron respuestas u observaciones sobre las comunicaciones recibidas. El Grupo de Trabajo considera que esta cooperación es imprescindible para cumplir su misión eficazmente. Con las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo se sintió alentado al ver que varios gobiernos habían tomado o habían empezado a tomar medidas para derogar leyes discriminatorias.

Capítulo IV

Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

1. La Comisión examinó el tema 5 del programa en su 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2005. Tuvo ante sí una carta de fecha 16 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2005/8) y una nota de la Secretaría como aportación para la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2005/CRP.4).

Medidas adoptadas por la Comisión

2. En la misma sesión, la Comisión autorizó al Presidente a que señalara a la atención del Presidente del Consejo Económico y Social la nota de la Secretaría (E/CN.6/2005/CRP.4) a título de información para la serie de sesiones de alto nivel del Consejo en 2005.

Capítulo V

Programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión

1. La Comisión examinó el tema 6 del programa en la reanudación de su 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo del 2005. Tuvo ante sí una nota de la Secretaría en la que figuraba el proyecto de programa provisional para el 50º período de sesiones de la Comisión (E/CN.6/2005/L.13), presentado por la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer.

2. En la misma sesión, tras declaraciones formuladas por los representantes de Cuba, Guatemala y Azerbaiyán, la Comisión recomendó el proyecto de programa provisional para su 50º período de sesiones, en su forma oralmente revisada, para su aprobación por el Consejo Económico y Social (véase cap. I, secc. B, proyecto de decisión J).

Capítulo VI

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 49º período de sesiones

1. En la reanudación de su 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2005, la Relatora presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 49º período de sesiones (E/CN.6/2005/L.12).
2. Tras declaraciones formuladas por los representantes de Burkina Faso y China, la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 49º período de sesiones, en su forma oralmente corregida, y encargó a la Mesa que lo completara.

Capítulo VII

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 49º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 28 de febrero al 11 de marzo y el 22 de marzo de 2005. La Comisión celebró 20 sesiones (1ª a 20ª).
2. La apertura del período de sesiones estuvo a cargo de la Presidenta de la Comisión, Kyung-wha Kang (República de Corea), quien también formuló una declaración.
3. En su primera sesión, celebrada el 28 de febrero, el Secretario General, el Presidente interino de la Asamblea General y el Presidente del Consejo Económico y Social formularon declaraciones ante la Comisión.
4. La Comisión vio una presentación en un vídeo de corta duración, titulado “Agents of Change” (Agentes de Cambio) y preparado por el Departamento de Información Pública.
5. En la misma sesión, formularon declaraciones la Primera Dama de México, la Ministra de Asuntos Sociales e Igualdad entre los Géneros de Dinamarca, la Ministra de Recursos Hídricos y Riego de Kenya y la Vicepresidenta del Comité Nacional sobre la Mujer y el Niño del Consejo de Estado y Vicepresidenta de la Federación Panchina de Mujeres, en su calidad de dignatarias que representan a los países anfitriones de las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer.

B. Participación

6. En el período de sesiones participaron representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados que no son miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole.

C. Elección de la Mesa

7. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1987/21 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo recomendó que los miembros de la Mesa de la Comisión fueran elegidos por un mandato de dos años, los siguientes miembros elegidos en el 48º período de sesiones siguieron desempeñando su mandato durante el 49º período de sesiones:

Presidenta:

Kyung-wha **Kang** (República de Corea)

Vicepresidentas:

Tebatso **Baleseng** (Botswana)

Beatrice **Maillé** (Canadá)

Marine **Davtyan*** (Armenia) (quien también se desempeñó como Relatora)

* Elegida en el 48º período de sesiones para el 49º período de sesiones únicamente.

8. En su primera sesión, celebrada el 28 de febrero, la Comisión eligió a Romy Tincopa (Perú) para que desempeñara la función de Vicepresidenta durante el 49º período de sesiones.

D. Programa y organización de los trabajos

9. En su primera sesión, celebrada el 28 de febrero, la Comisión aprobó su programa provisional y la organización de los trabajos, que figuran en los documentos E/CN.6/2005/1 y Corr.1 y Corr.2. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las entidades del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre;
 - c) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en cuestiones de interés fundamental y otras medidas e iniciativas:
 - i) Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”;
 - ii) Retos actuales y estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto y la potenciación de la mujer y la niña.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 49º período de sesiones.

E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

10. De conformidad con la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión estableció un grupo de trabajo encargado de examinar las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. Fueron nombradas las cinco personas siguientes, a propuesta de sus grupos regionales:

Xiao Mei Li (China)
Farah Adjalova (Azerbaiyán)
Connie Taracena (Guatemala)
Richard Wood (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Adekunbi Abibat Sonaike (Nigeria).

11. El Grupo de Trabajo celebró una reunión.